



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°083 -2024-MDS/GM

Salas, **07 FEB 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;**

### **VISTO:**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0006052-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, gestionado por la representante de la Microred de Salud Guadalupe de la Red de Salud de Ica del Ministerio de Salud; INFORME N° 801-2023-GPyFDEyS/MDS, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social; INFORME N° 1981-2023-MDS/SG, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de Abastecimiento de la MDS; MEMORANDUM N° 02156-2023-MDS/GA, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Administración; INFORME N° 1682-2023-MDS/ECOC/JPP, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de Planificación y Presupuesto; REGISTRO SIAF 5926, de fecha 22 de noviembre de 2023; el INFORME N° 195-2024-MDS/J-ABASTEC, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por , la Jefatura de Abastecimiento; el INFORME LEGAL N° 053-2024-GAJ/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 35° sobre Devengado señala que: "35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Por su parte, el Artículo 37° del marco legal precitado refiere sobre tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal que: "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";



Que, el Artículo 36° del D.L N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0006052-2023, la representante de la Microred de Salud Guadalupe de la Red de Salud de Ica del Ministerio de Salud solicita al señor alcalde de la municipalidad distrital de Salas el apoyo de 02 premios para el concurso del "Bebé Mamoncito del C.S. Guadalupe";

Con fecha 18 de agosto de 2023, mediante INFORME N° 801-2023-GPyFDEyS/MDS, la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social solicita a la Gerencia de Administración un coche de bebe y 1 ciento de bocaditos para realizar el concurso del "Bebé Mamoncito";



Que, con fecha 23 de agosto de 2023, mediante INFORME N° 1981-2023-MDS/SG, la Jefatura de Abastecimiento de la MDS solicita a la Gerencia de Administración el otorgamiento de la certificación presupuestal por la adquisición de 01 coche cuna para bebé por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso del bebé mamoncito en coordinación el CS Salas Guadalupe, requerida por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social de la MDS, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles);

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante MEMORANDUM N° 02156-2023-MDS/GA, el Gerente de Administración comunica a la Jefa de Planificación y Presupuesto que proceda a dar el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente de la certificación presupuestal de: adquisición de 01 coche cuna para bebé por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso del bebé mamoncito en coordinación el CS Salas Guadalupe, requerida por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social de la MDS, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles);

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, mediante INFORME N° 1682-2023-MDS/ECOC/JPP, la Jefatura de Planificación y Presupuesto remite a la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Gerencia de Administración, con atención a la Jefatura de Abastecimiento, la certificación presupuesto con Nota Presupuestal N° 0000001532, con justificación Certificación Presupuestal por adquisición de 01 coche cuna para bebe por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso del bebe mamoncito en coordinación con CS Salas Guadalupe, requerido por la GPYFDEYS de la MDS según Informe N° 01981-2023-MDS/J-ASBTEC, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles);



Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante REGISTRO SIAF 5926, se generó la Orden de Servicio N° 427, a favor del proveedor MARIA ELIZABETH CONNIE CHAVARRI ORELLANA DE ORELLANA (con RUC N° 10215654856), por adquisición de 01 coche cuna con tablero musical por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso del bebé mamoncito en coordinación el CS Salas Guadalupe, requerida por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social de la MDS, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles);

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante INFORME N° 195-2024-MDS/J-ABASTEC, la Jefatura de Abastecimiento, remite los expedientes administrativos pendientes de trámite de pago, para la evaluación y opinión legal de reconocimiento de deuda



Que, mediante INFORME LEGAL N° 053-2024-GAJ/MDS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo al acervo adjuntado en el INFORME N° 195-2024-MDS/J-ABASTEC, es viable el reconocimiento de dicha deuda encontrada en el Expediente: SIAF N° 5926, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles), por adquisición de 01 coche cuna con tablero musical por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso del bebé mamoncito en coordinación el CS Salas Guadalupe, requerida por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social de la MDS; debiendo reconocerse dicha deuda mediante el acto resolutivo correspondiente, a efecto de proceder con su pago;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el reconocimiento de deuda a favor de **MARIA ELIZABETH CONNIE CHAVARRI ORELLANA DE ORELLANA, identificada con RUC N° 10215654856 y DNI N° 21565485**, por el monto de S/391.23 (Trescientos noventa y uno con 23/100 soles); por adquisición de 01 coche cuna con tablero musical por el Día de la Lactancia Materna y realización del concurso



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

del bebé mamoncito en coordinación el CS Salas Guadalupe, requerida por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social de la MDS; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS  
C.P.C. CARLOS G. AVAJOX CASTILLO  
GERENTE MUNICIPAL

